



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. DE 12 JUN 2012
(0966)

Por medio del cual se conforma el Consejo Departamental de Cultura del Valle del Cauca

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1472-1 del 28 de junio de 1993, creó el Consejo Departamental de Cultura del Valle del Cauca como un organismo participativo de las entidades y autoridades culturales del Departamento cuyo objetivo fundamental es el de servir de organismo asesor del Gobierno Departamental en el campo cultural;

Que con posterioridad se expidió la Ley 397 de 1997 "Ley General de Cultura" en la cual se señala que el Consejo Departamental de Cultura es un espacio de concertación entre el Estado y la Sociedad Civil, encargado de liderar y asesorar al Gobierno Departamental en la formulación y ejecución de políticas y la planificación de los procesos culturales;

Que la Ley 1185 de 2008 modificó y adicionó la Ley 397 de 1997;

Que el Decreto 1374 del 30 de diciembre de 2008 aplicó las modificaciones establecidas por la Ley 1185 de 2008 y a su vez contempló el Consejo Departamental de Cultura para el periodo 2008-2011.

Que el Decreto 0591 del 11 de julio de 2011 adiciona un párrafo al Artículo 1 del Decreto 1374 del 30 de diciembre de 2008 que señala "si los miembros elegidos y/o delegados ante el Consejo Departamental de Cultura deciden por unanimidad prorrogar el periodo, lo podrán hacer hasta por el término de seis (6) meses";

Que una vez cumplido el periodo del anterior Consejo Departamental de Cultura es deber del Gobernador del Departamento renovar su representación como instancia de asesoría del Gobierno Departamental;

Que una vez revisadas las anteriores consideraciones

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Conformar el Consejo Departamental de Cultura del Valle del Cauca para el periodo 2012- 2015 integrado de la siguiente manera:

1. El Gobernador del Valle del Cauca o su delegado
2. El Secretario(a) de Cultura del Valle del Valle del Cauca
3. Un Representante Federación Nacional de municipios- capítulo del Valle
4. Un Representante de los Consejos Municipales de Cultura subregión del sur
5. Un Representante de los Consejos Municipales de Cultura subregión del norte.
6. Un Representante de los Consejos Municipales de Cultura subregión del centro
7. Un Representante de los Consejos Municipales de Cultura subregión del occidente
8. Un Representante de las Cámaras de Comercio del Departamento
9. Un Representante de las Universidades
10. Un Representante de la Mesa Departamental Indígena





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

273
70

DECRETO No. DE 12 JUN 2012
(0966)

Por medio del cual se conforma el Consejo Departamental de Cultura del Valle del Cauca

11. Un Representante de la Junta Departamental de Educación
12. Un Representante de la Consultiva Departamental de Comunidades Negras
13. Un Representante del Consejo Departamental de Música
14. Un Representante del Consejo Departamental de Teatro
15. Un Representante del Consejo Departamental de Cinematografía
16. Un Representante del Consejo de Medios de Comunicación Ciudadanos y Comunitarios
17. Un Representante del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural
18. Un Representante de las Casas de la Cultura del Departamento
19. Un Representante de ONG Culturales con Cobertura Departamental
20. Un Representante de la Red Departamental de Bibliotecas Públicas
21. Un Representante de las fundaciones y/o entidades que trabajen a favor de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales

ARTICULO SEGUNDO: Los representantes de los sectores que hacen parte del Consejo Departamental de Cultura se reunirán como mínimo cuatro veces al año y según acuerdo lo establecido en el Reglamento Interno.

ARTICULO TERCERO: La Secretaría Técnica del Consejo será ejercida por la Secretaría de Cultura y con las funciones estipuladas en el Reglamento Interno.


ARTICULO CUARTO: La Secretaría de Cultura garantizará las condiciones logísticas y financieras para fortalecer el Consejo Departamental de Cultura.


ARTICULO QUINTO: El periodo del Consejo Departamental de Cultura inicia a partir de su instalación por parte del Gobernador o su delegado.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 12 días del mes de JUN 2012 de dos mil doce (2012)


ADRIANA CARABALI ZAPATA
Gobernadora(e) del Valle del Cauca


Revisó
CARLOS ALBERTO QUINTANA
Secretario de Cultura del Departamento
Redactor y Transcriptor: M. Z.G0000

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: despachogobernador@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

